

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00198-00
DEMANDANTE: ARISTOBULO ZABALA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ - NUEVA E.P.S.
ASUNTO: Requiere

Facatativá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, este se encuentra con traslado de las excepciones propuestas por las demandadas.

No obstante, verificado el expediente y en aras de cumplir con lo señalado en el núm. 1º art. 42 de la L.1564/2012, tendiente a impedir la eventual dilación del proceso o su paralización y resolver en debida forma las excepciones previas formuladas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá se requerirá a la Procuraduría 198 Judicial I Administrativa de Facatativá para que aporte el expediente completo del trámite de conciliación extrajudicial surtido en el expediente n.º 2836 - 2018 cuyo convocante es Aristóbulo Zabala y otros.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Procuraduría 198 Judicial I Administrativa de Facatativá, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, el expediente completo del trámite de conciliación extrajudicial surtido en el expediente n.º 2836 - 2018 cuyo convocante es Aristóbulo Zabala y otros.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante el buzón electrónico de la señora Procuradora, la presente determinación

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aut

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f5e76d02e497c32a42f876c7b1a6326b7f675fd72a3f08d1f2858bdf6d4951**

Documento generado en 14/07/2022 11:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>